

ACUERDO MINISTERIAL No. 346-2022

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 16 de diciembre de 2022

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió el Addendum número veinticuatro guion dos mil veintidós (24-2022), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego LLANO DE PIEDRAS, Departamento de Zacapa, según convenio número doscientos treinta y siete guion noventa y siete (237-97).

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (24-2022) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION NOVENTA Y SIETE (237-97).**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Magreño
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Addendum se suscribe de conformidad con los artículos 7, numeral 8) y 9 numeral 5) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; 5 del Reglamento que norma el proceso de Cooperación Técnica para la Administración Operación y Mantenimiento de la Unidades de Riego construidas por el Estado, Acuerdo Ministerial número 75-97 del 18 de junio de 1997, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 335-2022, de fecha 1 de diciembre de 2022, del Ministerio de Agricultura, Ganadería Y Alimentación; clausula DECIMA del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS; CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y SIETE (237-97)** aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 269-97, así como cualquier otra normativa legal vigente aplicable.

31/12/1997
[Firma manuscrita]

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete (17/12/1997), se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y SIETE (237-97)** con el objetivo de que la **ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, ZACAPA** convenio que fue aprobado por medio de Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y nueve guion noventa y siete (269-97) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En dicho Convenio de Cooperación se entenderá que en todos los apartados donde se refiere a la Asociación, esta se denomina **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO DE LLANO DE PIEDRAS, ZACAPA.**

TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM. El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusula DECIMA del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, ZACAPA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y SIETE (237-97)** aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y nueve guion noventa y siete (269-97) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica la **cláusula DECIMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS,**

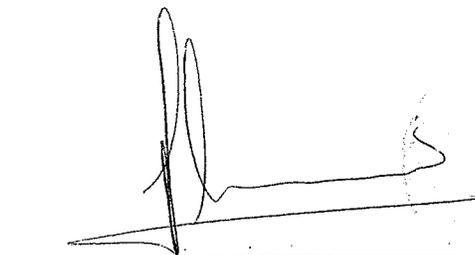
[Firma manuscrita]

ZACAPA, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION NOVENTA Y SIETE (237-97),
la cual queda de la manera siguiente:

"DECIMA: PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El Plazo del presente convenio de cooperación técnica será a partir de su suscripción y finalizará el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Dicho plazo podrá ser modificado por medio de la celebración del addendum correspondiente."

QUINTA: El presente Addendum formará parte integral del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS, CONVENIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION NOVENTA Y SIETE (237-97)** aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y nueve guion noventa y siete (269-97) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y las demás cláusulas del Convenio de Cooperación conservan plena validez y vigencia. El presente addendum deberá ser aprobado mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente.

SEXTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, manifestados que leímos el contenido de cada una de las cláusulas del presente addendum y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, conservando las demás estipulaciones del convenio modificado y su plena vigencia. El presente instrumento se suscribe en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



CESAR VINICIO ARREAGA MORALES
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL



JOSE HERLINDO SALGUERO FAJARDO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LLANO DE PIEDRAS
ZACAPA

